

INFORME 096/SO/25-09-2025

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 27 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que, en el periodo comprendido del 27 de agosto al 24 de septiembre de 2025, las autoridades jurisdiccionales resolvieron lo siguiente:

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Vigésima Sesión Pública de Resolución, de 02 de septiembre de 2025**, emitió la siguiente Resolución:

1. Resolución relativa a la Sentencia Convenio Instituto, identificado con el número de expediente **TEE/SCI/036/2025**, relativa al **Convenio de Terminación de Relación Laboral**, suscrito por los ciudadanos **Luz Fabiola Matildes Gama** y **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, en calidad de Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y con el **C. Jesús Fabián Quiroz**, quien fungió como Jefe de Unidad adscrito a la Unidad Técnica de Auditoría Interna de este Instituto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encontraban legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada, asimismo, ordenó el archivo del expediente y lo determinó como asunto totalmente concluido.

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución, de 18 de septiembre de 2025**, emitió las siguientes Resoluciones:

1. Resolución dentro del Recurso de Apelación y el Juicio Electoral Ciudadano, con los siguientes números de expedientes **TEE/RAP/007/2025** y **TEE/JEC/025/2025**, respectivamente, promovidos por la **C. Rosio Calleja Niño**, representante propietaria del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la **C. Blanca Brissa González González**, por su propio derecho, ambas en contra de la resolución 016/SO/17-07-2025, de diecisiete de julio de dos mil veinticinco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del expediente IEPC/CCE/PRPCED/001/2023, relativo al Procedimiento de Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales instaurado en contra de la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejera Presidenta y Consejeras Electorales del Distrito Electoral 27 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, tuvo a bien revocar la resolución 016/SO/17-07-2025, en los términos que precisa la sentencia, ordenó a esta autoridad responsable que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de sentencia, emitiera una nueva resolución debidamente fundada y motivada, en la que atiende y analice las consideraciones vertidas en la sentencia, asimismo, una vez hecho lo anterior, ordenó dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, remitiera al Tribunal Electoral las constancias que acredite el cumplimiento dado a esta sentencia.

2. La Resolución dentro del Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Estado y sus Servidores Públicos, identificado con el número de expediente **TEE/JLI/001/2025**, interpuesto por la **C. Magdalena Suástegui Moctezuma**, en contra de la resolución 016/SO/17-07-2025, de diecisiete de julio de dos mil veinticinco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del expediente IEPC/CCE/PRPCED/001/2023, relativo al Procedimiento de Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales instaurado en contra de la Consejera Presidenta y Consejeras Electorales del Distrito Electoral 27 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, tuvo a bien desechar de plano el medio de impugnación, en razón de que, el “Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Estado y sus Servidores Públicos”, de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado Guerrero, establece que los juicios en dicha vía tienen como finalidad proteger los derechos laborales de quienes trabajan en los órganos electorales, sin embargo, dentro del expediente quedo acreditado, que no se actualizó ninguna de esas circunstancias, pues la propia actora reconoció no tener relación laboral vigente con el Instituto, ni estar sujeta a un procedimiento de ratificación o designación, por lo que no se configuró afectación alguna a los derechos de carácter laboral.

3. Resolución relativa a la Sentencia Convenio Instituto, identificado con el número de expediente **TEE/SCI/037/2025**, relativa al **Convenio de Terminación de Relación Laboral**, suscrito por los ciudadanos Luz Fabiola Matildes Gama y Pedro Pablo Martínez Ortiz, en calidad de Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y con la **C. Margot Elizondo Ávila**, quien fungió como Intendente, adscrita a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encontraban legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo

a la categoría de sentencia ejecutoriada, asimismo, ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

4. Resolución relativa a la Sentencia Convenio Instituto, identificado con el número de expediente **TEE/SCI/038/2025**, relativa al **Convenio de Terminación de Relación Laboral**, suscrito por los ciudadanos Luz Fabiola Matildes Gama y Pedro Pablo Martínez Ortiz, en calidad de Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y con el C. **Edder Jossimar Radilla García**, quien fungió como Profesional Especializado adscrito a la Dirección General de Informática y Sistemas de Instituto Electoral, de fecha dos de agosto de dos mil veinticinco.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encontraban legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada, asimismo, ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

Por otra parte, se informa que, la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no emitieron determinación alguna respecto de asuntos relacionados con este Instituto Electoral.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 25 de septiembre de 2025.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.